

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

REVOCA PROPUESTA PUBLICA "ETAPA  
DE DISEÑO CONSTRUCCION EDIFICIO  
CONSISTORIAL DE CONCHALI".-

CONCHALI, 22 ENE. 2014

DECRETO EXENTO N° 90 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 567 del 08.04.13, que Aprobó Bases y Llamó a Propuesta Pública; Memorándum N° 35, del 16.01.14, de la Secretaría Comunal de Planificación que adjunta Memorandum N° 20 del 13.01.14, de Asesoría Jurídica; copia Ord. N° 3024 del 30.10.13, del Gobierno Regional; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REVOCASE la Propuesta Pública "ETAPA DE DISEÑO CONSTRUCCION EDIFICIO CONSISTORIAL DE CONCHALI", ID: 2581-79-LP12, correspondiente al proyecto FNDR "Construcción edificio Consistorial para la Municipalidad de Conchali", código BIP: 30063014-0.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.

  
ADELA FUENTEALBA LABBE  
Secretaria Municipal

  
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA  
Alcalde de Conchali



CSU/APL/jqa.  
**TRANSCRITO A:**  
Control - Jurídico - Finanzas  
TESMU - SECPLA - Adm. Municipal  
O.P.I.R. - Sec. Municipal  
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

16:09 hrs. 16.01.14.

**CONCHALI**  
más cerca

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Comunal de Planificación

MEMORANDUM N° 35 /2014.-

CONCHALI, 16 ENE 2014

DE : DIRECTORA DE SECPLA

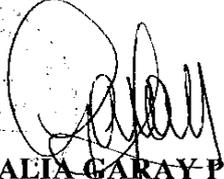
A : SRA. SECRETARIA MUNICIPAL

MAT : Solicita revocación de Propuesta Pública que se indica.

Por medio del presente, solicito a Ud. tenga a bien, revocar el proceso de licitación pública denominado "ETAPA DE DISEÑO CONSTRUCCION EDIFICIO CONSISTORIAL DE CONCHALI", ID: 2581-79-LP-12, correspondiente al proyecto FNDR "Construcción Edificio Consistorial para la Municipalidad de Conchalí", Código BIP: 30063014-0.

Lo anterior, de acuerdo a lo informado por Memorándum N° 20 del 13 de enero de 2014, de Asesoría Jurídica.

Saluda atentamente a Ud.,

  
  
**NATALIA GARAY PIZARRO**  
Directora  
Secretaría Comunal de Planificación

NGP/MMS/DAR/mmc.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal ✓
- Jurídico
- Unidad Técnica: D.O.M.
- Archivo (2)

MEMORANDUM N° 20 /2014

FECHA : 13 de Enero del año 2014  
A : NATALIA GARAY PIZARRO  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
DE : DANIEL BASTÍAS FARIAS  
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

---

Junto con saludar, y conforme a lo solicitado por ud., en relación a Oficio Ord. N° 03024 del 30.10.13 de la Intendencia Región Metropolitana de Santiago relativo a la Licitación Pública "Construcción Edificio Consistorial para la Municipalidad de Conchalí", me permito informar lo siguiente:

1.- Con fecha 31 de octubre de 2012 se celebra **Convenio Mandato entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Conchalí**, mediante el cual se encomienda al Municipio en forma completa e irrevocable la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para el desarrollo de la etapa de diseño del proyecto "Construcción Edificio Consistorial de la Municipalidad de Conchalí" Código BOP n°30063014-0. Dicho Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°2020 del 31.10.12 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y por Decreto Exento n°1958 del 27.11.12 de la Municipalidad de Conchalí.

2.- Mediante Decreto Exento n°567 del 08.04.13 se aprueban Bases y llamado a Propuesta Pública "Etapa de Diseño Construcción Edificio Consistorial de Conchalí", Id2581-79-lp12. Propuesta que fue publicada en el portal de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) 10.04.13 y cerrada el 07.06.13.

3.- Que la Municipalidad de Conchalí mediante oficios Ords., n° 177/190/13 del 19.07.13 y n°1700/242/2013 del 12.09.13 **remitió al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago evaluación y propuesta de adjudicación de la Propuesta Pública "Etapa de Diseño Construcción Edificio Consistorial de Conchalí", Id2581-79-lp12**, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4.2 de las bases de licitación.

4.- El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago mediante Oficio Ord. N°03024 del 30 de octubre de 2013, se pronuncia respecto a la evaluación y propuesta de adjudicación presentada por el Municipio a través de los documentos individualizados en el numeral anterior, señalando que **no es posible aceptar la proposición de la Municipalidad de Conchalí, en su calidad de Unidad Técnica, en orden a adjudicar el proceso de licitación, por cuanto en el proceso de evaluación no se dio cumplimiento a la normativa legal vigente, específicamente en lo que dice relación con:**

- La comisión de evaluación fue integrada por 2 funcionarios, contraviniendo el art. 37 del Reglamento de Compras Públicas. Además, de vulnerar lo dispuesto en el numeral 4.4.2 de las bases de licitación.

- Los parámetros de evaluación utilizados para la oferta técnica, carecen de objetividad, lo que impide dar razonabilidad a dicho parámetro.

Incumplimientos que vulnerarían los principios de estricta sujeción a las bases de licitación y de igualdad de los oferentes, debiendo la Unidad Técnica proceder a cerrar el proceso de licitación en el portal de compras públicas y convocar a la brevedad a un nuevo proceso de licitación.

5.- Que la cláusula cuarta del Convenio Mandato celebrado entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Conchalí establece que son facultades del mandante a).- impartir instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio; c).- disponer se subsanen las deficiencias o atrasos del proyecto.

6.- Que el artículo 8 bis de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado establece que los contratos administrativos se celebraran previa propuesta pública, debiendo el procedimiento concursal regirse por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. Asimismo, el artículo 10 inciso 3 de la Ley 19.886 consagra el principio de Estricta Sujeción a las Bases estableciendo que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen.

7.- La jurisprudencia administrativa -contenida en el dictamen N°62.483, de 2004, entre otros- ha manifestado que los principios rectores de toda licitación pública son los de "estricta sujeción a las bases administrativas" y de "igualdad de los oferentes", radicando el primero de ellos en el hecho de que las cláusulas de las bases administrativas deben observarse de modo irrestricto y constituyen la fuente principal de los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los oponentes, de manera que su transgresión desvirtúa todo el procedimiento, y el segundo en garantizar la actuación imparcial del servicio frente a todos los oponentes, para lo cual es imprescindible que las bases establezcan requisitos impersonales y de aplicación general, siendo competencia de la autoridad velar para que ambos principios sean respetados.

En este sentido, la Contraloría General de la República en su dictamen N° 42.701, de 2008, ha manifestado que a través de los mencionados principios (estricta sujeción a las bases administrativas" y de "igualdad de los oferentes) se pretende reflejar la legalidad y transparencia que ha de primar en los contratos de la Administración, de modo que deben respetarse en toda licitación pública y en la ejecución de los contratos correspondientes, sin que puedan admitirse excepciones, salvo que se presente un hecho sobreviniente e imprevisible susceptible de ser calificado como una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte o hubiere afectado, en su caso, por igual a todos los participantes o que en las bases administrativas se prevean situaciones especiales que lo permitan, las que, en el contexto aludido, deben entenderse de manera restrictiva, sin abarcar situaciones no contempladas de manera expresa en éstas.

8.- Que el artículo 61 de la Ley 18.575 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, **consagra la facultad de revocar los actos administrativos por el órgano que los hubiere dictado**, salvo que se trate de a) actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o, c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto.”.

A su vez, la Contraloría General de la República, en el dictamen N° 26.178, de 2013, ha establecido que la revocación consiste en dejar sin efecto un acto por la propia Administración mediante uno nuevo de contrario imperio, en caso que aquel vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora, debiendo fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los alcances del mismo o por la existencia de derechos adquiridos.

9.- Que la Dirección de Chile Compra en junio de 2012 publicó “La Guía Aplicación: Licitaciones revocadas y suspendidas”, en la cual se señala que se puede otorgar el estado “revocada” cuando una licitación ya está publicada y se decide de manera debidamente justificada, que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación. En este estado, aun existiendo ofertas, se detiene el proceso irrevocablemente. Este estado puede ser declarado de forma unilateral por la entidad licitante mediante resolución o acto administrativo, siempre fundados que así lo autorice y se podrá realizar hasta antes de adjudicado el procedimiento.

Por lo anterior el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) dispone de una aplicación funcional para proceder a la revocación

10.- Conforme a los argumentos de hecho y fundamentos de derecho expuestos, estimamos que sería procedente la revocación del proceso de licitación pública para la contratación del servicio de *Diseño Construcción Edificio Consistorial de Conchalí, Id2581-79-lp12*.

Saluda atentamente,

  
DIRECTOR  
**DANIEL BASTÍAS FARIAS**  
ABOGADO  
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

DBF/

- Control
- Administración Municipal
- Archivo



11 506341  
10309

**DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN  
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROYECTOS  
DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS VIALES**



ORD N°

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO	
03024	30.10.13
OFICINA DE PARTES	

ANT.: ORD. N° 1700/242/13.- de la Municipalidad Conchalí de fecha 12.09.2013.

ORD. N° 1700/190/13.- de la Municipalidad Conchalí de fecha 19.07.2013

MAT.: Remite respuesta a proceso de licitación del proyecto: "Construcción Edificio Consistorial para la Municipalidad de Conchalí": BIP: 30063014-0, ID: 2581-79-LP12

**DÉ : JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE  
INTENDENTE REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**A : CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

Informo a Ud. que fue recibido en este Gobierno Regional, el Ord. citado en el Ant., el que incluye antecedentes al proceso de licitación pública del proyecto: "Construcción Edificio Consistorial para la Municipalidad de Conchalí" BIP: 30063014-0, identificada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con el ID: 2581-79-LP12.

Del análisis de los antecedentes y del informe de la Comisión de Evaluación, no es posible aceptar la proposición de la Municipalidad de Conchalí, en su calidad de Unidad Técnica, en orden a adjudicar el proceso de licitación, por cuanto, el proceso de evaluación no ha dado cumplimiento a la normativa vigente.

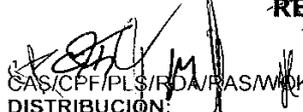
Se adjunta:

- Informe de evaluación
- Acta de Apertura Electrónica

Por lo señalado, su Unidad Técnica deberá proceder a cerrar el proceso de licitación en el portal de compras públicas y convocar a la brevedad un nuevo proceso de licitación, coordinándose para ello con nuestra División de Análisis y Control de Gestión.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
**JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**  
**INTENDENTE**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

  
CAS/CPF/PLS/RDA/RAS/MJK  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Indicada
- División Análisis y Control de Gestión
- Departamento Control de Proyectos FNDR
- Oficina de Partes
- Analista: Walter Oddó Kautz

11960360



## INFORME EVALUACION

### **I. IDÉNTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

PROYECTO : Construcción Edificio Consistorial Municipal de Conchalí  
UNIDAD TECNICA : Municipalidad de Conchalí  
CÓDIGO BIP : 30063014-0  
ID MERCADO PÚBLICO : 2581-79-LP12  
FINANCIAMIENTO : FNDR  
ETAPA : Diseño

Presupuesto aprobado:

FUENTE	ÍTEM	APORTE M\$
FNDR	Consultorías	89.868

### **II. GENERALIDADES**

#### **a. Descripción del proyecto:**

En esta etapa se diseñara el nuevo edificio consistorial, el cual contará con una superficie de 6.883 m2, distribuidos en 6 pisos, los cuales se dividen en 1.062 m2 para estacionamientos subterráneos, 5445 m2 en dependencias y oficinas y 275 m2 en plaza de acceso y exteriores.

El diseño se hará de acuerdo a los términos de referencia postulados, los cuales consideran la eficiencia energética como eje central para el diseño del edificio, lo que generara ahorros en costos de mantención y operación. Además en esta etapa de diseño se incluyo la solicitud de fondos para la compra de 2 terrenos para el emplazamiento del nuevo edificio, lo que vendrá a fortalecer la conformación del centro cívico de la comuna con el fin de entregar un servicio integral a los vecinos de Conchalí, mejorando significativamente la imagen del municipio hacia la comunidad.

Los 2 terrenos contemplados en el proyecto fueron adquiridos por el Gobierno Regional por monto de \$ 819.395.703.- durante el año 2012, actualmente los terrenos se encuentran traspasados a la Municipalidad de Conchalí.

#### **b. Antecedentes proceso de licitación 2581-79-LP12**

La apertura electrónica de la propuesta pública efectuada a través del Portal Mercado Publico se celebro el día 07.06.2013, presentándose los siguientes oferentes:

1. Inmobiliaria Germán Molina Montero EIRL
2. Crisosto Smith Arquitectos Ltda.
3. Pulsar Consultores SPA
4. Soc. de Profesionales Dos G Arquitectura Limitada



**DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN  
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROYECTOS  
DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS VIALES**



5. Tomas Gustavo Carvajal Menegollez
6. RDM Arquitectura y Diseño SPA
7. Mauricio Méndez Bustos, Arquitecto EIRL
8. Nadal Garrido Arquitectos Ltda.
9. Contreras Arquitectos Ltda.
10. Del Sante Arquitectura y Diseño Ltda.
11. Inversiones Matías Gomez EIRL
12. Sociedad de Inversiones y Servicios Integrales GES
13. Cristian Ricardo Michell Vergara
14. Pablo López Bari
15. Iglesias Prat Arquitectos Ltda.
16. Hav Arquitectos Ltda.
17. Donoso Arquitectos Consultores Asociados Ltda.
18. Arq. Design Arquitectos Consultores Ltda.
19. Gonzalo Domingo Mardones Viviani
20. Coplanar Arquitectos Ltda.

U.V. CANALES P.D.  
9.00.0  
9.00.2

La Comisión de Evaluación fue integrada por los siguientes funcionarios de la Unidad Técnica:

1. Sr. Ignacio Canales Molina, Administrador Municipal (s), Secretario Comunal de Planificación
2. Sr. Rene Alfaro Silva, Director de Obras Municipales.

### **III. INFORME DE EVALUACIÓN**

Revisado el contenido de los antecedentes solicitados en las bases de licitación, puntos: 4.2; 4.2.1; 4.2.2; 4.2.3 y el informe de evaluación de la Comisión de Evaluación de la Municipalidad de Conchalí se puede indicar lo siguiente respecto a los oferentes:

1. **Inmobiliaria Germán Molina Montero EIRL**, de acuerdo a lo expuesto por la Comisión de Evaluación de la Municipalidad de Conchalí no existen inconsistencias o falta de información en los antecedentes exigidos en las Bases que regularon el proceso de licitación, por lo tanto la Comisión de Evaluación prosigue con su evaluación.
2. **Crisosto Smith Arquitectos Ltda.**, de acuerdo a lo expuesto por la Comisión de Evaluación de la Municipalidad de Conchalí no existen inconsistencias o falta de información en los antecedentes exigidos en las Bases que regularon el proceso de licitación, por lo tanto la Comisión de Evaluación prosigue con su evaluación.
3. **Pulsar Consultores SPA**, de acuerdo a lo expuesto por la Comisión de Evaluación de la Municipalidad de Conchalí no existen inconsistencias o falta de información en los antecedentes exigidos en las Bases que regularon el proceso de licitación, por lo tanto la Comisión de Evaluación prosigue con su evaluación.
4. **Soc. de Profesionales Dos G Arquitectura Limitada**, de acuerdo a lo expuesto por la Comisión de Evaluación de la Municipalidad de Conchalí no existen inconsistencias o falta de información en los antecedentes exigidos en las Bases que regularon el proceso de licitación, por lo tanto la Comisión de Evaluación prosigue con su evaluación.



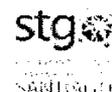
**DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN  
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROYECTOS  
DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS VIALES**



5. **Tomas Gustavo Carvajal Menegollez** de acuerdo a lo expuesto por la Comisión de Evaluación de la Municipalidad de Conchalí no existen inconsistencias o falta de información en los antecedentes exigidos en las Bases que regularon el proceso de licitación, por lo tanto la Comisión de Evaluación prosigue con su evaluación.
6. **RDM Arquitectura y Diseño SPA**, de acuerdo a lo expuesto por la Comisión de Evaluación de la Municipalidad de Conchalí existen inconsistencias o falta de información en los antecedentes exigidos en las Bases que regularon el proceso de licitación, que dicen relación con la no presentación del certificado de poder vigente del representante legal exigido en las bases administrativas, punto N° 4.2.1., por lo tanto la Comisión de Apertura rechaza la oferta.
7. **Mauricio Méndez Bustos, Arquitecto EIRL**, de acuerdo a lo expuesto por la Comisión de Evaluación de la Municipalidad de Conchalí existen inconsistencias o falta de información en los antecedentes exigidos en las Bases que regularon el proceso de licitación, que dicen relación con la no presentación del certificado de poder vigente del representante legal exigido en las bases administrativas, punto N° 4.2.1.-, por lo tanto la Comisión de Apertura rechaza la oferta.
8. **Nadal Garrido Arquitectos Ltda.**, de acuerdo a lo expuesto por la Comisión de Evaluación de la Municipalidad de Conchalí existen inconsistencias o falta de información en los antecedentes exigidos en las Bases que regularon el proceso de licitación, que dicen relación con la no presentación del certificado de poder vigente del representante legal exigido en las bases administrativas, punto N° 4.2.1.-, por lo tanto la Comisión de Apertura rechaza la oferta. Cabe destacar que la oferta presentada supera el presupuesto disponible.
9. **Contreras Arquitectos Ltda.**, de acuerdo a lo expuesto por la Comisión de Evaluación de la Municipalidad de Conchalí existen inconsistencias o falta de información en los antecedentes exigidos en las Bases que regularon el proceso de licitación, que dicen relación con la presentación del certificado emitido por la Dirección del Trabajo en plazo extemporáneo al solicitado en las bases administrativas, punto N° 4.2.2.-, por lo tanto la Comisión de Apertura rechaza la oferta.
10. **Del Sante Arquitectura y Diseño Ltda.**, de acuerdo a lo expuesto por la Comisión de Evaluación de la Municipalidad de Conchalí existen inconsistencias o falta de información en los antecedentes exigidos en las Bases que regularon el proceso de licitación, que dicen relación con la no presentación del certificado emitido por la Dirección del Trabajo exigido en las bases administrativas, punto N° 4.2.2.-, por lo tanto la Comisión de Apertura rechaza la oferta.
11. **Inversiones Matías Gomez EIRL**, de acuerdo a lo expuesto por la Comisión de Evaluación de la Municipalidad de Conchalí no existen inconsistencias o falta de información en los antecedentes exigidos en las Bases que regularon el proceso de licitación, por lo tanto la Comisión de Evaluación prosigue con su evaluación.



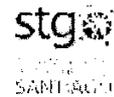
**DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN  
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROYECTOS  
DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS VIALES**



12. **Sociedad de Inversiones y Servicios Integrales GES**, de acuerdo a lo expuesto por la Comisión de Evaluación de la Municipalidad de Conchalí existen inconsistencias o falta de información en los antecedentes exigidos en las Bases que regularon el proceso de licitación, que dicen relación con la no presentación de los antecedentes administrativos exigidos en las bases administrativas, punto N° 4.2.1.-, por lo tanto la Comisión de Apertura rechaza la oferta.
13. **Cristian Ricardo Michell Vergara**, de acuerdo a lo expuesto por la Comisión de Evaluación de la Municipalidad de Conchalí no existen inconsistencias o falta de información en los antecedentes exigidos en las Bases que regularon el proceso de licitación, por lo tanto la Comisión de Evaluación prosigue con su evaluación.
14. **Pablo López Bari**, de acuerdo a lo expuesto por la Comisión de Evaluación de la Municipalidad de Conchalí existen inconsistencias o falta de información en los antecedentes exigidos en las Bases que regularon el proceso de licitación, que dicen relación con la no presentación de la boleta de seriedad de la oferta, por lo tanto la Comisión de Apertura rechaza la oferta.
15. **Iglesis Prat Arquitectos Ltda.**, de acuerdo a lo expuesto por la Comisión de Evaluación de la Municipalidad de Conchalí no existen inconsistencias o falta de información en los antecedentes exigidos en las Bases que regularon el proceso de licitación, por lo tanto la Comisión de Evaluación prosigue con su evaluación.
16. **Hav Arquitectos Ltda.**, de acuerdo a lo expuesto por la Comisión de Evaluación de la Municipalidad de Conchalí existen inconsistencias o falta de información en los antecedentes exigidos en las Bases que regularon el proceso de licitación, que dicen relación con la no presentación de la programación financiera, de acuerdo a lo exigido en las bases administrativas punto 4.2.3, por lo tanto la Comisión de Apertura rechaza la oferta.
17. **Donoso Arquitectos Consultores Asociados Ltda.**, de acuerdo a lo expuesto por la Comisión de Evaluación de la Municipalidad de Conchalí existen inconsistencias o falta de información en los antecedentes exigidos en las Bases que regularon el proceso de licitación, que dicen relación con la no presentación del certificado de poder vigente del representante legal exigido en las bases administrativas, punto N° 4.2.1.- y la no presentación de la programación financiera, exigida en las bases administrativas punto N° 4.2.3, por lo tanto la Comisión de Apertura rechaza la oferta.
18. **Arq. Design Arquitectos Consultores Ltda.**, de acuerdo a lo expuesto por la Comisión de Evaluación de la Municipalidad de Conchalí no existen inconsistencias o falta de información en los antecedentes exigidos en las Bases que regularon el proceso de licitación, por lo tanto la Comisión de Evaluación prosigue con su evaluación.
19. **Gonzalo Domingo Mardones Viviani**, de acuerdo a lo expuesto por la Comisión de Evaluación de la Municipalidad de Conchalí existen inconsistencias o falta de información en los antecedentes exigidos en las Bases que regularon el proceso de licitación, que dicen relación con la no presentación del RUT, cedula de identidad legalizada, certificado de quiebras, certificado de deuda de tesorería General de La Republica y Boletín de Información Comercial, por lo tanto la Comisión de Apertura rechaza la oferta.



**DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN  
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROYECTOS  
DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS VIALES**



20. **Coplanar Arquitectos Ltda.**, de acuerdo a lo expuesto por la Comisión de Evaluación de la Municipalidad de Conchalí existen inconsistencias o falta de información en los antecedentes exigidos en las Bases que regularon el proceso de licitación, que dicen relación con la no presentación del certificado de poder vigente del representante legal exigido en las bases administrativas, punto N° 4.2.1.- y detalle de programación financiera, exigida en las bases administrativas punto N° 4.2.3, por lo tanto la Comisión de Apertura rechaza la oferta.

Cabe destacar que las bases no contemplaron la opción de solicitar antecedentes en un hecho posterior acto de apertura, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 40 del Reglamento de Compras Públicas.

**IV. OFERTAS A EVALUAR**

OFERENTE	MONTO \$	PLAZO
1 Inmobiliaria Germán Molina Montero EIRL	87.750.000	140
2 Crisosto Smith Arquitectos Ltda.	88.550.000	300
3 Pulsar Consultores SPA	86.983.563	168
4 Soc. de Profesionales Dos G Arquitectura Limitada	89.775.772	161
5 Tomas Gustavo Carvajal Menegollez	88.125.000	140
6 Inversiones Matías Gomez EIRL	85.000.000	148
7 Cristian Ricardo Michell Vergara	84.990.000	120
8 Iglesias Prat Arquitectos Ltda.	87.892.280	140
9 Arq. Design Arquitectos Consultores Ltda.	89.000.000	120

**V. EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

De acuerdo a lo establecido en las Bases Especiales, los criterios de evaluación consideran las siguientes variables con su respectivo porcentaje:

- a) Oferta Económica 30%
- b) Plazo de Ejecución 20%
- c) Oferta Técnica 50%
- Subfactor N° 1 (Anteproyecto) 35%
- Subfactor N° 2 (Equipo Humano) 10%
- Subfactor N° 4 (Experiencia) 5%



**DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN  
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROYECTOS  
DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS VIALES**

stg

SANTIAGO

**a) Evaluación oferta económica (Ponderación 30%)**

OFERENTE	Monto \$	Puntaje	Ponderación 30%
1 Inmobiliaria Germán Molina Montero EIRL	87.750.000	96,855	29,06
2 Crisosto Smith Arquitectos Ltda.	88.550.000	95,980	28,79
3 Pulsar Consultores SPA	86.983.563	97,708	29,31
4 Soc. de Profesionales Dos G Arquitectura Limitada	89.775.772	94,669	28,40
5 Tomas Gustavo Carvajal Menegollez	88.125.000	96,443	28,93
6 Inversiones Matías Gomez EIRL	85.000.000	99,988	29,99
<b>7 Cristian Ricardo Michell Vergara</b>	<b>84.990.000</b>	<b>100,000</b>	<b>30,00</b>
8 Iglesias Prat Arquitectos Ltda.	87.892.280	96,698	29,01
9 Arq. Design Arquitectos Consultores Ltda.	89.000.000	95,494	28,65

**b) Evaluación Plazo (Ponderación 20%)**

OFERENTE	Plazo días	Puntaje	Ponderación 20%
1 Inmobiliaria Germán Molina Montero EIRL	140	85,714	17,14
2 Crisosto Smith Arquitectos Ltda.	300	40,000	8,00
3 Pulsar Consultores SPA	168	71,429	14,29
4 Soc. de Profesionales Dos G Arquitectura Limitada	161	74,534	14,91
5 Tomas Gustavo Carvajal Menegollez	140	85,714	17,14
6 Inversiones Matías Gomez EIRL	148	81,081	16,22
<b>7 Cristian Ricardo Michell Vergara</b>	<b>120</b>	<b>100,000</b>	<b>20,00</b>
8 Iglesias Prat Arquitectos Ltda.	140	85,714	17,14
<b>9 Arq. Design Arquitectos Consultores Ltda.</b>	<b>120</b>	<b>100,000</b>	<b>20,00</b>

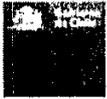
**c) Oferta Técnica 50%**

Subfactor N° 1 (Anteproyecto)	35%
Subfactor N° 2 (Equipo Humano)	10%
Subfactor N° 4 (Experiencia)	5%

En este criterio se ponderarán subfactores tales como: anteproyecto, equipo humano y experiencia, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I, el puntaje ponderado se determina de la siguiente forma:

Cada subfactor evaluado considerará:

- 100 puntos para la mejor oferta,
- 80 puntos para la segunda mejor oferta,
- 60 puntos para la tercera mejor oferta,
- 40 puntos para la cuarta mejor oferta,
- 20 puntos para la quinta mejor oferta, y
- 0 puntos a las siguientes ofertas



**DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN  
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROYECTOS  
DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS VIALES**



**c.1) Evaluación Sub Factor N° 1**

<b>OFERTA TECNICA 50% (Subfactor Anteproyecto 35%)</b>					
<b>OFERENTE</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Ubicación Tabla</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Ponderación 35%</b>	
1 Inmobiliaria Germán Molina Montero EIRL	71,61	3	60,00	21	
2 Crisosto Smith Arquitectos Ltda.	75,89	2	80,00	28	
3 Pulsar Consultores SPA	57,68	9	0,00	0	
4 Soc. de Profesionales Dos G Arquitectura Limitada	66,61	6	0,00	0	
5 Tomás Gustavo Carvajal Menegollez	64,46	7	0,00	0	
6 Inversiones Matías Gomez EIRL	69,29	5	20,00	7	
7 Cristian Ricardo Michell Vergara	59,82	8	0,00	0	
8 Iglesias Prat Arquitectos Ltda.	77,32	1	100,00	35	
9 Arq. Design Arquitectos Consultores Ltda.	71,43	4	40,00	14	

Revisado los antecedentes entregados por la comisión de evaluación, que señalan la puntuación obtenida por cada uno de los oferentes, no es posible determinar los parámetros de evaluación utilizados para tales efectos, ya que la comisión de evaluación, en primera instancia, solo informa el puntaje final asignado por profesionales de diversos departamentos del servicio, razón por lo cual se solicitó a la unidad técnica una aclaración formal a la metodología utilizada para asignar dicho puntaje.

Recibido el informe complementario, cabe destacar que dicha aclaración señala cómo modelo una pauta que contempla 2 escalas de aproximación: Imagen Urbana y Relación con espacio público. Las pautas de evaluación adjuntas firmadas por profesionales del servicio discrepan del modelo, enunciando 3 escalas de aproximación, incorporando a ello el parámetro de "Funcionalidad", lo cual fue evaluado tan sólo por 2 de los 8 profesionales que evaluaron dichas dimensiones, consiguiendo con estos promedios y parámetros irregulares en la evaluación de los oferentes.

Con todo, los datos expuestos en el cuadro anterior son copia fiel de lo informado por la comisión de evaluación a través de su informe, y no fue posible determinar su origen o la fórmula de cálculo para acceder a ellos, por lo que se considera que dichos parámetros de evaluación son completamente subjetivos y arbitrarios, por lo que no dan cuenta de una evaluación transparente y contravienen el Art. 38 del Reglamento de las Ley 19.886.- que señala que todos los criterios serán explicitados en las respectivas Bases, estableciéndose los puntajes y ponderaciones que se asignan a cada uno de ellos.

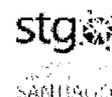
Cabe destacar que los profesionales que evaluaron este proceso no estaban designados para tal efecto en el proceso licitatorio.

**c.2) Evaluación Sub Factor N° 2 Equipo humano**

Las bases contemplan la solicitud de antecedentes acreditadores: Currículum Vitae y Formato N° 4 Nómina de Personal.



**DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN  
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROYECTOS  
DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS VIALES**



En este criterio se asignó puntaje a los "Jefes de Campo", se considerando como criterios de evaluación la experiencia y la formación académica del o las profesionales encargados, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Se dividió en los siguientes factores:

**a) Años de Experiencia del Personal del servicio (5%):**

Se evaluarán los años de experiencia en diseños de edificios de similares características al objeto de la presente licitación de los "Jefe de Proyecto". El puntaje está dado según el siguiente orden

- 0 – a menos de 1 años o no informa = 0 puntos;
- 1 – a menos de 5 años = 30 puntos;
- 5 – a menos de 10 años = 50 puntos;
- 10 años y más = 100 puntos.

<b>OFERTA TECNICA 50% (Subfactor Equipo Humano 10%)</b>					
<b>Años experiencia Jefe de Grupo 5%</b>					
	<b>OFERENTE</b>	<b>Jefe de Grupo</b>	<b>Años experiencia</b>	<b>Puntaje Tabla</b>	<b>Ponderación 5%</b>
1	Inmobiliaria Germán Molina Montero EIRL	Germán Molina	2	30,00	1,5
2	Crisosto Smith Arquitectos Ltda.	Andrés Crisosto	3	30,00	1,5
3	Pulsar Consultores SPA	Matías Córdoba	0	0,00	0
4	Soc. de Profesionales Dos G Arquitectura Limitada	Jorge Guerrero	0	0,00	0
5	Tomas Gustavo Carvajal Menegollez	Tomas Carvajal	3	30,00	1,5
6	InVersiones Matías Gomez EIRL	Víctor Gomez	0	0,00	0
7	Cristian Ricardo Michell Vergara	Marcos Gallardo	6	50,00	2,5
8	<b>Iglesis Prat Arquitectos Ltda.</b>	<b>Jorge Iglesias</b>	<b>18</b>	<b>100,00</b>	<b>5</b>
9	Arq. Design Arquitectos Consultores Ltda.	Francisco Correa	2	30,00	1,5

**b). Grado Académico del Personal del servicio (5%):**

En este subcriterio se considera el grado académico del Jefe del Proyecto, se ponderará sólo los estudios relacionados con el objeto de la presente Licitación, de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>TRAMO</b>	<b>PUNTAJE</b>
Encargado con Título Profesional de Post Grado.	100
Encargado con sólo Título profesional de al menos 8 semestres.	70
Encargado con título Técnico profesional.	30
No Informa o Encargado no posee Estudios Superiores.	0



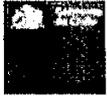
**DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN  
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROYECTOS  
DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS VIALES**



<b>OFERTA TECNICA 50% (Subfactor Equipo Humano 10%)</b>				
<b>Grado académico del Jefe de Grupo 5%</b>				
<b>OFERENTE</b>	<b>Jefe de Grupo</b>	<b>Grado Académico</b>	<b>Puntaje Tabla</b>	<b>Ponderación 5%</b>
1 Inmobiliaria Germán Molina Montero EIRL	Germán Molina	Titulo Prof.	70,00	3,5
2 Crisosto Smith Arquitectos Ltda.	Andrés Crisosto	Titulo Prof.	70,00	3,5
3 Pulsar Consultores SPA	Matías Córdoba	Titulo Prof.	70,00	3,5
4 Soc. de Profesionales Dos G Arquitectura Limitada	Jorge Guerrero	Titulo Prof.	70,00	3,5
5 Tomas Gustavo Carvajal Menegollez	Tomas Carvajal	Titulo Prof.	70,00	3,5
6 Inversiones Matías Gomez EIRL	Víctor Gomez	Titulo Prof.	70,00	3,5
7 Cristian Ricardo Michell Vergara	Marcos Gallardo	Titulo Prof.	70,00	3,5
8 Iglesias Prat Arquitectos Ltda.	Jorge Iglesias	Titulo Prof.	70,00	3,5
9 Arq. Design Arquitectos Consultores Ltda.	Francisco Correa	Titulo Prof.	70,00	3,5

**c.2) Evaluación Sub Factor N° 3 Experiencia en edificios consistoriales 5%**

<b>OFERTA TECNICA 50% (Evaluación experiencia en edif. Consistoriales)</b>		
<b>Ponderación : 5%</b>		
<b>OFERENTE</b>	<b>Experiencia en edificios consistoriales M2</b>	<b>Puntaje Ponderado</b>
1 Inmobiliaria Germán Molina Montero EIRL	15.900	0,71
2 Crisosto Smith Arquitectos Ltda.	5.300	0,24
3 Pulsar Consultores SPA	-	0,00
4 Soc. de Profesionales Dos G Arquitectura Limitada	-	0,00
5 Tomas Gustavo Carvajal Menegollez	16.847	0,75
6 Inversiones Matías Gomez EIRL	1.624	0,07
7 Cristian Ricardo Michell Vergara	3.200	0,14
8 Iglesias Prat Arquitectos Ltda.	111.887	5,00
9 Arq. Design Arquitectos Consultores Ltda.	14.370	0,64



### **Evaluación Total**

Dada la imposibilidad de evaluar correctamente el Sub-factor N°1 de Anteproyecto, se estima que el resultado final del análisis vulnera claramente el Art. N°38 del Reglamento de la Ley 19.886.-

### **VI. OBSERVACIONES AL ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA**

El acta de apertura electrónica refleja las siguientes observaciones:

#### **Observaciones Anteriores**

Observación Proveedor RUT:76.226.899-kRazón Social:Coplanar Arquitectos LimitadaSolicito reconsiderar oferta: Se adjuntó certificado de vigencia de poder(car.747710) emitido por CBRS desde su web(nota al margen indica actuales socios. No se adjuntó progr. financiera x resp. 32 de foro el cual establece una programación obligatoria.(miércoles, 12 de junio de 2013 Hora: 15:37:58)

76.226.899-kCoplanar Arquitectos Limitadase solicita ver la posibilidad de emplear foro inverso para anexar documentos faltantes según la ley de compras públicas, para no dejar a más de la mitad de las propuestas fuera y poder elegir el mejor proyecto para la municipalidad.(miércoles, 12 de junio de 2013 Hora: 15:42:57)

Observación Proveedor RUT:76.288.211-6Razón Social:HAY ARQUITECTOS LIMITADA Solicitamos reconsiderar oferta. No se adjunto programación financiera, dado que en documento, "Consultas Aclaraciones y Respuestas Bases Administrativas Entregadas el 07.05.2013", respuesta N° 32, establece una programación obligatoria estandar.(miércoles, 12 de junio de 2013 Hora: 16:19:34)

76.130.612-kcontreras arquitectos ltda.Se solicita reconsiderar oferta, debido a que documento entregado tiene validez dentro de los "15 DÍAS DE ANTIGÜEDAD" que se solicita en las Bases Administrativas.(miércoles, 12 de junio de 2013 Hora: 17:20:14)

Observación Proveedor RUT:76.287.130-0Razón Social:DEL SANTE ARQUITECTURA Y DISEÑO LIMITADASe solicita considerar oferta ya que el certificado de antecedentes laborales y previsionales entregado, emitido por equifax, acredita que el consultor no tiene deudas por lo tanto la falta no es de fondo si no de forma.(miércoles, 12 de junio de 2013 Hora: 19:04:02)

76.287.130-0DEL SANTE ARQUITECTURA Y DISEÑO LIMITADA Si el espíritu de la propuesta es adjudicar la mejor oferta, no se entiende que el mandante rechace un certificado que declara lo mismo que el solicitado.(miércoles, 12 de junio de 2013 Hora: 19:09:15)

No hay registro que la Unidad Técnica haya dado respuesta a dichas observaciones, cabe destacar que las bases no contemplaron la solicitud de antecedentes para salvar errores formales como señala el Art.40 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.



**VII. RESULTADO DEL PROCESO**

Analizados los antecedentes proporcionados e informe complementario, se puede determinar que el proceso de licitación presentó las siguientes irregularidades que vulneran el principio de estricta sujeción a las bases e igualdad a los oferentes:

- La comisión de evaluación fue integrada por 2 funcionarios, contraviniendo lo estipulado en el Art. 37° del Reglamento de Compras Públicas.
- Los parámetros de evaluación utilizados para la oferta técnica, carecen de objetividad, lo que impide dar razonabilidad a dicho parámetro.

Por todo lo descrito con anterioridad este Gobierno Regional se ve imposibilitado de aceptar su solicitud de adjudicación.

**WALTER ODDO KAUTZ  
ANALISTA DEPTO. CONTROL DE PROYECTOS  
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO**

RDA/RAS  
Sgto., 03 de Octubre de 2013